

**EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX,
ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E
INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
(ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTONOMO), DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 199 DE 2011 CELEBRADO ENTRE
LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO
DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN
EMPRESARIAL**

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCÓLDEX

FEBRERO DE 2012

TABLA DE CONTENIDO

MARCO GENERAL

INTRODUCCIÓN	4
DEFINICIONES.....	5
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	8
2. <i>COBERTURA GEOGRÁFICA</i>	8
3. <i>¿QUIÉNES SON LOS PROPONENTES/BENEFICIARIOS?</i>	9
4. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN	9
5. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA	10
6. RUBROS COFINANCIABLES.....	10
7. RUBROS NO COFINANCIABLES.....	10
8. RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA	11
9. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN	12
10. DIVULGACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	12
11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12
12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	14
13. APERTURA DE LA CONVOCATORIA	14
14. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.....	14
15. RECHAZO DE PROPUESTAS	14
16. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	15
17. INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	15

18.	ADENDOS	15
19.	ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN.....	15
20.	RÉGIMEN LEGAL DE LA CONVOCATORIA Y DEL CONTRATO	16
21.	MONEDA	16
22.	EVALUACIÓN.....	16
I)	ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD	16
II)	ANÁLISIS DE VIABILIDAD	18
23.	CAPACIDAD DEL PROPONENTE.....	18
24.	ESTRUCTURA Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA	19
25.	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	20
26.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20
27.	OBLIGACIONES DE EL FONDO	21
28.	OBLIGACIONES DEL PROPONENTE / EJECUTOR	21
29.	GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	21
30.	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	22
31.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	22
32.	INTERVENTORÍA	22
33.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
34.	DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS	23
35.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS	24

MARCO GENERAL

INTRODUCCIÓN

ACERCA DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

En las bases de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se establece que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex migrará a un modelo de banca de desarrollo integral, incorporando funciones de agencia de desarrollo y ofreciendo servicios y actividades complementarias al crédito.

Para ejecutar las anteriores bases del Plan Nacional de Desarrollo, en lo concerniente a Bancóldex se establece la extinción del Fomipyme y la creación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como una cuenta de orden (asimilada a un patrimonio autónomo) que administrará Bancóldex. Al respecto los artículos 44 y 45 de la Ley 1450 de 2011 establecen lo siguiente:

Artículo 44. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El artículo 17 de la Ley 590 de 2000, quedará así:

“Artículo 17. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Créase el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como un sistema de manejo separado de cuentas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- ~~Bancoldex~~Bancóldex, que para todos sus efectos se asimilará a un patrimonio autónomo y quien lo administrará a través de una cuenta de orden. Las actividades, los actos y contratos celebrados por el Fondo se regirán por derecho privado y se someterán a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., ~~Bancoldex~~Bancóldex. El Fondo tendrá por objeto aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes.

Parágrafo. El Gobierno Nacional creará y reglamentará la integración y funciones del Consejo Asesor del Fondo y establecerá su dirección y secretaría técnica”.

Artículo 45. Recursos del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El artículo 18 de la Ley 590 de 2000, quedará así:

“Artículo 18. Recursos del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El presupuesto del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estará conformado por recursos provenientes del presupuesto general de la nación así como por aportes o créditos de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con los entes territoriales, y Transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional”.

Por su parte, los numerales 1° y 2° del artículo 4° Decreto 3321 de 2011, establecen entre las funciones del Consejo Asesor del Fondo la realización de las siguientes actividades:

Artículo 4. Funciones del Consejo Asesor. El Consejo Asesor del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar la estrategia general de operación del Fondo.
2. Proponer los lineamientos de política pública para la ejecución de las actividades previstas en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la misma Ley, incluidas las obligaciones señaladas para el Fomipyme.

Finalmente, para perfeccionar la entrega de la administración del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex celebraron el Convenio Interadministrativo de Administración No. 199 del 30 de septiembre de 2011.

En la sesión No. 3 del Consejo Asesor del Fondo realizada el miércoles 8 de febrero de 2012, se aprobó la apertura de la presente convocatoria y se recomendaron los respectivos instrumentos.

DEFINICIONES

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- **EL FONDO**

Es el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cuenta de orden (asimilada a un patrimonio autónomo) que administra

Bancóldex, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1450 de 2011.

- **Innovación**

Es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en productos (bienes o servicios) nuevos o significativamente mejorados.

En términos simplificados se entiende la innovación como el proceso de llevar ideas al mercado. El proceso de innovación comienza con la identificación de una necesidad, insatisfacción o problema del mercado, luego dicho problema se transforma en una oportunidad, a la que aplicando creatividad y conocimiento se puede llegar a una solución que el mercado valore positivamente y que por tanto permita aumentar el valor de la empresa que lo desarrolla. El proceso de innovación siempre tiene un grado de riesgo implícito (por tratarse de algo nuevo), ya sea en su fase de desarrollo o bien en su fase de puesta en el mercado.

- **Innovación de Producto**

Corresponde a la introducción de un bien o servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina, incluyendo la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales.¹

- **Propuesta**

Es la oferta que presenta a esta convocatoria un proponente de conformidad con la Guía de Presentación de Propuestas.

- **Proyecto**

Es la propuesta que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y viabilidad por parte de EL FONDO, y a la cual se le desembolsarán recursos de cofinanciación.

- **Proponente/Beneficiario**

Corresponde a la micro, pequeña y mediana empresa -Mipyme² -, que presenta una propuesta a la convocatoria, cuyo objeto principal sea el desarrollo de un proyecto

¹ Definición según Norma NTC 5800

² De conformidad con lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, los criterios vigentes para tener a una micro, pequeña o mediana empresa como tal, son los siguientes:

Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
- b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

innovador empresarial, que nazca de una necesidad del mercado y que tenga alto impacto económico en el mismo.

No podrán ser proponentes: (i) Las personas naturales a título personal. (ii) Asociaciones de productores y demás asociaciones de Mipymes que presenten proyectos para beneficiar a sus asociados, por cuanto las mismas se constituyen en beneficiarias de los recursos de cofinanciación del Fondo.

No se considerarán beneficiarios personas jurídicas sin ánimo de lucro.

- **Prototipo**

Es un modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del producto final. Por ejemplo, si se está desarrollando una bomba para líquidos corrosivos, se requieren varios prototipos para hacer ensayos de envejecimiento acelerado con diferentes productos químicos. Existe un ciclo de retroalimentación, de forma que si los resultados de los ensayos del prototipo no son satisfactorios, estos resultados se pueden utilizar en nuevos trabajos de desarrollo de la bomba.³

- **Recursos de Cofinanciación**

Son aportes en dinero no reembolsables destinados por **EL FONDO** para cubrir un porcentaje del total de la propuesta que presente el proponente en esta convocatoria, la cual debe cumplir los requisitos aquí estipulados y surtir los procesos determinados para que le sean desembolsados. Los recursos de cofinanciación serán entregados conforme al numeral 4° de estos Términos.

- **Recursos de Contrapartida**

Son aportes en dinero destinados por el proponente, o gestionados por éste, para la financiación de las actividades de la propuesta, complementarios a los recursos de cofinanciación. Los recursos de contrapartida deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el numeral 4° de estos Términos.

Cuando el Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 590 de 2000 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011) expida la reglamentación que contenga los nuevos criterios que aplicarán para clasificar a una micro, pequeña o mediana empresa, tales criterios aplicarán en lo pertinente a la presente convocatoria.

³ (Ref. Manual de Frascatti y OECD).

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es adjudicar recursos de cofinanciación dentro de los lineamientos del numeral 4º de estos Términos a propuestas que permitan la innovación de producto, a través del desarrollo de proyectos empresariales innovadores que nazcan de una necesidad del mercado y que tengan alto impacto económico en el mismo, en un porcentaje máximo del 70% para microempresas y 65% para pymes⁴ del valor total de la propuesta, siendo el monto máximo cofinanciación por propuesta la suma de 400 millones de pesos (COP \$400.000.000 ML), con el fin de ejecutar, entre otras, las actividades que abajo se enuncian, en un período no mayor a dieciocho (18) meses.

Tipos de proyectos a cofinanciar:

- Desarrollo de productos o servicios que resuelvan una necesidad no satisfecha en el mercado, o bien buscan aprovechar una oportunidad en el mismo, a través de una propuesta innovadora.
- Desarrollo de productos o servicios que tengan valor agregado importante respecto a lo que ya existe en el mercado.
- Desarrollo de productos o servicios que tengan potencial comercial.
- Desarrollo de productos o servicios que necesiten apoyo para su fase de desarrollo (prototipo) y de prueba del producto o servicio en el mercado.
- Las propuestas pueden contemplar una etapa de desarrollo y una etapa de prueba del producto o servicio en el mercado.

La calificación de las propuestas presentadas será desarrollada por una entidad especializada contratada para el efecto por EL FONDO.

Al momento de presentar propuesta, si la misma llegará a ser beneficiaria de recursos de cofinanciación, el proponente acepta reportar a EL FONDO durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del proyecto, los indicadores de seguimiento en términos de ventas anuales, activos y empleos para lo cual deberá suministrar cada año el Balance General y Estados de Resultados firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal, las planillas integrales de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, así como al información sobre el número de empleos calificados y no calificados.

2. COBERTURA GEOGRÁFICA

La convocatoria tiene cobertura nacional.

⁴ En caso que las microempresas y las pymes no cumplan simultáneamente con los dos requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones, el criterio que primará para la clasificación de la empresa en esta convocatoria será el del nivel de activos totales, de conformidad con los presupuestos del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

3. ¿QUIÉNES SON LOS PROPONENTES/BENEFICIARIOS?

Podrán participar únicamente las micros, pequeñas o medianas empresas -Mipymes-, de cualquier sector productivo, excepto el sector primario⁵, que cumplan con los siguientes requisitos, entre otros especificados más adelante en la presente convocatoria:

- Que tengan mínimo dos (2) años de constituidas.
- Que cuenten con un sistema contable debidamente auditado por Contador o Revisor Fiscal, según sea lo pertinente.
- Que cuenten con capacidad financiera para desarrollar la propuesta presentada.
- Que no se encuentren bajo un proceso de concordato, reestructuración, reorganización o liquidación.
- Que cumplan con toda la documentación requerida en esta convocatoria.

El proponente debe contar con capacidad administrativa, técnica y financiera para adelantar las actividades propuestas acorde con el objeto de la convocatoria. Si para el desarrollo de la propuesta se requiere la contratación de consultorías especializadas o servicios de terceros, éstos deberán tener trayectoria y experiencia específica de mínimo dos (2) años en la actividad a contratar.

Ninguna entidad pública, incluidas las Instituciones de Educación Superior, podrán presentar propuestas. Sin embargo, éstas si podrán apoyar el proyecto a través de recursos de contrapartida en efectivo y en el caso de las Universidades, a través de la ejecución de actividades que la mipyme proponente le contrate.

4. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

El porcentaje máximo de cofinanciación del Fondo será hasta el 70% del valor total de la propuesta para una microempresa y hasta un 65% del costo total de la propuesta, para una pyme. El porcentaje restante deberá ser aportado como contrapartida en efectivo.

El monto máximo de cofinanciación por propuesta es de cuatrocientos millones de pesos (COP400.000.000). Un proponente puede presentar máximo una (1) propuesta por convocatoria.

No se cofinanciarán aquellas actividades contempladas en la propuesta que estén siendo cofinanciadas por otras entidades para el mismo beneficiario.

Si el costo real del proyecto, una vez concluido este, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del proponente asumir la diferencia que se produzca, en cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Asimismo, si el costo real del proyecto es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este, el proponente deberá reintegrar a EL FONDO el monto de los recursos de cofinanciación no ejecutados.

⁵ Se define como sector primario a los siguientes sectores: agropecuario, caza, pesca, silvicultura, explotación de minas y canteras. En términos generales aquellos que no contemplen procesos de transformación manufacturera.

5. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El Fondo cuenta con un presupuesto total para atender la convocatoria para el apoyo a la innovación empresarial de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.500.000.000)**.

6. RUBROS COFINANCIABLES

Los siguientes son los rubros que se podrán cofinanciar con los recursos del Fondo:

R01 - Recursos Humanos: Corresponde a los honorarios de profesionales contratados exclusivamente para el desarrollo del nuevo producto o servicio, los cuales deben ser personas naturales o jurídicas, externos al proponente.

R02 - Costos de Operación: Corresponde a los costos de insumos y materiales para el desarrollo del nuevo producto o servicio (prototipo) y actividades de prueba del nuevo producto o servicio en el mercado, que tengan relación directa con el proyecto y que sean exclusivamente necesarios para el desarrollo del nuevo producto o servicio. Cabe aclarar que dichos costos no incluyen adquisición de equipos de cómputo, muebles y enseres, licencias de software, terrenos, dotación, vehículos, construcciones y edificios.

R03 - Inversión: Corresponde al arrendamiento o leasing de maquinaria y equipo estrictamente necesarios para el desarrollo del nuevo producto o servicio objeto de la propuesta. Esta inversión no debe superar el 10% del monto de cofinanciación solicitado. Cabe aclarar que dicha inversión no incluye adquisición de elementos o equipos de oficina.

El proponente debe tener en cuenta que la asignación del Director y del equipo ejecutor debe ser coherente con el tiempo de dedicación e intensidad horaria requerida para el desarrollo de las actividades a realizar, definidas en la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que la hora/hombre debe estar acorde con el precio de mercado.

7. RUBROS NO COFINANCIABLES

Corresponde a aquellos rubros que no se cofinancian con los recursos del Fondo:

- Estudios y/o diagnósticos previos de mercado.
- Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
- Capacitación para el desarrollo de artes y oficios.
- Actividades de promoción, socialización o divulgación del proyecto.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
- Construcción de bases de datos.
- Estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial.
- Estudios sectoriales.
- Estudios de caracterización de cadenas productivas.
- Capacitación de consultores.
- Investigación básica, pura o fundamental.
- Publicaciones con fines comerciales como manuales, libros, etc.

- Servicios públicos y personal administrativo.
- Impuestos y aranceles, tales como el gravamen a los movimientos financieros generados por las transacciones de los recursos de cofinanciación entregados y el Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor de bienes o servicios cofinanciados.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo no determinantes para el Proyecto.
- Adquisición de equipos de cómputo, muebles y enseres, licencias de software, terrenos, dotación, vehículos, construcciones y edificios.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto.
- Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Instalaciones llave en mano.
- Adecuaciones físicas.
- Subsidios de subsistencia o “salarios” para el empresario y sus empleados.
- Gastos de legalización del contrato para el giro de la cofinanciación como pólizas, entre otros.
- Gastos de administración del programa o proyecto, overhead o comisión alguna.
- Gastos de transporte, viáticos y manutención del equipo contratado para el desarrollo del proyecto, a nivel nacional e internacional.

8. RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA

Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que pueden provenir del mismo proponente u otras entidades públicas o privadas. Su naturaleza debe ser en **efectivo**, y corresponde a recursos dispuestos por el proponente y/o terceros que aporten a la propuesta, con erogación demostrable dentro del desarrollo de la misma.

Como contrapartida en efectivo se aceptan todos los rubros establecidos como cofinanciables y los siguientes:

EF01 Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas.

EF02 El Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor de bienes o servicios cofinanciados, indispensables para el desarrollo del proyecto.

EF03 El impuesto a las transacciones financieras del cuatro por mil (4 por mil) que se cause por virtud del uso de los recursos entregados en cofinanciación.

EF04 Otros gastos de impuestos derivados del manejo de los recursos aportados por el Fondo.

EF05 Otros Gastos financieros derivados del manejo de los recursos aportados por el Fondo.

9. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

Los desembolsos de los recursos de cofinanciación se efectuarán de la siguiente manera:

- 40% una vez legalizado el contrato con el proponente y emitido el visto bueno para su desembolso por parte del FONDO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.
- 30% una vez ejecutado el 50% del total de las actividades propuestas y emitido el visto bueno para su desembolso por parte de la Interventora y EL FONDO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.
- 30% a la finalización del proyecto, previo visto bueno para su desembolso y entrega del informe de liquidación del contrato por parte de la Interventora y EL FONDO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

10. DIVULGACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los presentes términos de referencia no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web: www.innpulsacolombia.com. Durante la convocatoria se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de utilidad para los interesados en presentar propuesta.

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán contener:

1. Carta de presentación y aceptación firmada por el Representante Legal del proponente en la que declara expresamente que acepta las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y sus adendos adendas, dirigida a EL FONDO.
2. Garantía de seriedad de la propuesta. Cada proponente deberá acompañar su propuesta de una garantía de seriedad de la misma, consistente en una garantía bancaria a primer requerimiento o en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros que sea satisfactoria y aceptable para EL FONDO. Los establecimientos bancarios o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia.

La garantía deberá ser válida por un período de ciento ochenta (180) días calendario a partir la fecha de presentación de la propuesta y otorgada incondicionalmente a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex como administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (NIT 900.457.656-8). Esta garantía la hará efectiva El Fondo como indemnización por perjuicios, si el proponente retira su propuesta dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma del mismo, o se niega a celebrar el contrato respectivo, o no presenta las garantías del contrato establecidas en estos términos de referencia o en el contrato. El valor de la garantía de seriedad para la convocatoria será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto a cofinanciarse.

3. Propuesta técnica y económica formulada de acuerdo con el formato ***“Guía de Presentación de Propuestas”***.

De la propuesta y de sus anexos deberá presentarse un (1) ejemplar en medio físico y dos (2) ejemplares en medio magnético.

4. Documentos Anexos

- Declaración del proponente en el sentido de no conocer ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses con Bancóldex y El Fondo.
- Declaración del proponente en el sentido de no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con Bancóldex y El Fondo, acorde con lo previsto en la Constitución, la Ley 80 de 1993, en el Decreto 128 de 1976 y la Ley 1474 de 2011.
- Formato “**VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES – PERSONA JURÍDICA**” de Bancóldex, completamente diligenciado y firmado, adjuntando la totalidad de la documentación allí requerida.
- Fotocopia del certificado de matrícula del Contador o Revisor Fiscal o de la tarjeta profesional que suscribe los estados financieros.
- Certificados de contrapartida: Anexar certificación de contrapartida de las diferentes fuentes de financiación que aportarán los recursos diferentes a los solicitados al Fondo, indicando expresamente que corresponden a aportes en efectivo. Los certificados deben estar firmados por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal de la entidad aportante, indicando nombre de la propuesta, monto a aportar (en números y letras) y la destinación de los mismos. En los casos en los cuales las propuestas cuenten con recursos de una entidad pública, deberá presentarse el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, suscrito por el ordenador del gasto.
- Hojas de vida del recurso humano propuesto para el desarrollo del proyecto, aportando todos los soportes de formación y experiencia laboral.
- Certificados firmados por el representante legal, contador o revisor fiscal haciendo constar que la entidad no se encuentra incurso en un proceso de concordato, reestructuración, reorganización o liquidación.
- Acta o comunicación de la Junta Directiva del proponente que autoriza la suscripción de la contratación de cofinanciación, cuando el monto de la propuesta supera las atribuciones del Representante Legal del proponente, según sea el caso.
- Soportes relacionados con la experiencia del proponente en la ejecución de proyectos con recursos de cofinanciación.

Los proponentes están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante el proceso de selección de propuestas. EL FONDO, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el oferente incluya para el desarrollo de la presente convocatoria es veraz, y corresponde a

la realidad. No obstante, EL FONDO podrá verificar toda la información suministrada por el oferente.

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán en la ventanilla de radicación de correspondencia de Bancóldex, ubicada en la Calle 28 N° 13 A – 15, piso 40, hasta las 4:30 p.m.

Bancóldex hará constar en recibo entregado a la persona que radique la propuesta, la fecha y hora de presentación. No se recibirán propuestas que pretendan ser radicadas después de la hora indicada, de acuerdo con el reloj instalado en la mencionada oficina.

Las propuestas después de presentadas NO podrán ser modificadas con el fin de no alterar el principio de igualdad entre los proponentes.

13. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se abrirá el **miércoles 15 de febrero de 2012**, fecha a partir de la cual los interesados podrán presentar sus propuestas.

14. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Se recibirán propuestas en forma permanente, esto es, en cualquier momento durante el período que esté abierta la convocatoria, hasta agotar los recursos destinados para la misma.

Se realizarán cierres parciales de información de la convocatoria el último día hábil de cada mes.

El cierre definitivo se efectuará una vez se hayan asignado la totalidad de los recursos de la convocatoria a propuestas viables. El cierre de la convocatoria será informado a los interesados a través de la página web: www.innpulsacolombia.com

15. RECHAZO DE PROPUESTAS

No se considerarán elegibles las propuestas en las que:

- El proponente no cumpla con los requisitos definidos los presentes términos de referencia.
- El proponente no aporte toda la documentación requerida en el presente documento.
- Se haya presentado la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Se incluya información que no sea veraz.
- Cuando se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- Previo al proceso de Evaluación, EL FONDO hará la consulta de control previo de LAFT y centrales de riesgo de los proponentes. Si el proponente se encuentra reportado en alguna de las listas de consulta de Bancóldex, la propuesta se considera rechazada inmediatamente.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos serán devueltas en su totalidad al proponente. EL FONDO no guardará documentación alguna. La propuesta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de EL FONDO informando la condición de no elegible y/o no viable. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, se procederá con su destrucción.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando transcurridos seis (6) meses desde la fecha de apertura ninguna de las propuestas evaluadas cumpla con lo exigido en los términos de referencia.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas presentadas.

17. INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Si algún proponente tiene dudas o requiere aclaraciones sobre esta convocatoria, podrá formularlas mediante escrito dirigido a EL FONDO.

Las solicitudes deberán remitirse a la calle 28 No. 13 A – 15 piso 40 a nombre de Fondo de Modernización e Innovación para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, o al correo electrónico innpulsamipyme@innpulsacolombia.com Estas consultas serán absueltas por EL FONDO a la mayor brevedad posible.

18. ADENDOS

El Fondo comunicará mediante adendos, las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos términos de referencia.

Todos los adendos deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos términos de referencia.

19. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de los términos de referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página www.innpulsacolombia.com

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo los diagnósticos y estudios de mercado, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique, los que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

20. RÉGIMEN LEGAL DE LA CONVOCATORIA Y DEL CONTRATO

La presente convocatoria y el contrato que como consecuencia de la misma se suscriba para aquellas propuestas calificadas como viables y con recursos asignados, se sujetarán al derecho privado y especialmente a las normas que regulan la contratación de Bancóldex, como administrador del Fondo.

21. MONEDA

Para los efectos de esta convocatoria, las propuestas deberán presentarse por su valor en moneda legal colombiana.

22. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas será realizado por la entidad que para dichos efectos designe EL FONDO.

Cuando miembros de la Junta Directiva de la entidad evaluadora seleccionada para esta convocatoria, presenten o cofinancien propuestas, las mismas deberán ser evaluadas por una entidad o evaluadora diferente que determine el Consejo Asesor del Fondo.

Esta situación deberá ser explícita y manifiesta en la carta remisoría de la propuesta.

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas al FONDO se compone de dos (2) etapas:

- i) Análisis de Elegibilidad.
- ii) Análisis de Viabilidad.

A continuación se explican cada una de estas etapas:

i) ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD

La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, el cual tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con los requisitos y documentos definidos en los presentes términos de referencia. En esta etapa los proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la propuesta.

Las propuestas que no reúnan los requisitos, aquellas presentadas por proponentes que no califiquen para ejecutar los recursos de cofinanciación, así como las que contengan información inexacta, incompleta o no verídica serán consideradas no elegibles. Estas propuestas se calificarán como tal en esta primera fase y no serán

evaluadas técnicamente. Es decir, sólo las propuestas consideradas como elegibles continúan en el proceso de evaluación.

En términos generales, en el análisis de elegibilidad se verificarán los siguientes requisitos:

- **Documentación**

Se verificará que toda la documentación requerida en los presentes términos de referencia esté incluida y debidamente anexa en la propuesta presentada.

- **Tiempo de Constitución del Proponente**

La fecha de constitución del proponente debe ser de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De la misma forma, la vigencia legal que le reste al proponente deberá ser de por lo menos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta de cofinanciación.

- **Tipo de Proponente**

El proponente debe cumplir con los requisitos definidos en los presentes términos de referencia.

- **Sector Primario**

La propuesta no debe ser dirigida exclusivamente al sector primario. Esto quiere decir que en la propuesta se deben contemplar procesos de agroindustria o de transformación.

- **Formato de Presentación:**

La propuesta debe estar completamente diligenciada en el formato de la Guía de Presentación de propuestas del Fondo.

- **Topes y Montos Máximos de Cofinanciación**

No podrán solicitar montos de cofinanciación o porcentajes mayores a los establecidos en los presentes Términos de Referencia.

- **Rubros No Cofinanciables**

No podrán solicitar recursos para rubros diferentes a los especificados como cofinanciables en los presentes Términos de Referencia.

- **Objeto principal de la Convocatoria**

La propuesta debe apuntar al objeto de la convocatoria definido en los Términos de Referencia, relacionado con procesos de innovación empresarial, mediante el desarrollo de un nuevo producto o servicio, o su mejoramiento significativo.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución no podrá superar los 18 meses, establecidos en los Términos de Referencia

- **Póliza de Seriedad de la Propuesta**

La propuesta debe incluir la póliza de seriedad especificada en los presentes Términos de Referencia.

En el caso en que la propuesta sea declarada no elegible, ésta propuesta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación en la que se informe la condición de no elegibilidad. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, se procederá con su destrucción.

ii) ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Corresponde a la evaluación integral de la propuesta presentada analizando sus componentes técnicos, financieros y administrativos. En esta etapa los proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la propuesta.

En los casos en los cuales la propuesta presentada por el proponente constituya una segunda fase de un proyecto que se desarrolló con recursos del antiguo Fomipyme u otras fuentes públicas y privadas, los proponentes deberán presentar la(s) respectiva(s) actas de liquidación e identificar las metas y resultados obtenidos durante la primera intervención.

En la evaluación se revisarán los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
1. CAPACIDAD DEL PROPONENTE	5	3
2. ESTRUCTURA Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA		
2.1 MERCADO	5	3
2.2 CALIDAD TÉCNICA	5	3
2.3 EQUIPO EJECUTOR	5	3
2.4 MODELO DE NEGOCIOS	5	3
TOTAL PROMEDIO	5 Puntos	3 Puntos

Para que una propuesta sea tenida como viable, debe cumplir con el puntaje mínimo establecido en cada uno de los criterios. Si en alguno de los criterios la propuesta no obtiene el puntaje mínimo, ésta será declarada NO VIABLE.

23. CAPACIDAD DEL PROPONENTE

Será evaluada la capacidad técnica, operativa y financiera del proponente. En este sentido se analizarán los siguientes aspectos, entre otros:

- Recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para ejecutar la propuesta.
- Capacidad financiera para soportar la ejecución de la propuesta y garantizar los recursos de contrapartida en efectivo comprometidos en el mismo.

24. ESTRUCTURA Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta deberá contener al menos los siguientes puntos, que deben estar incorporados además en la Guía de Presentación de Propuestas.

- i. Objetivo general y objetivos específicos.
- ii. Antecedentes de mercado. Se debe argumentar con cifras: cuál es la necesidad o problema que resuelve la solución propuesta y cuánto le cuesta a la industria; qué alternativas existen hoy en el mercado para resolver esta necesidad y cuánto cuestan.
- iii. Plan de actividades. Se deben describir las actividades de la etapa de desarrollo y de la etapa de prueba de producto o servicio en el mercado.
- iv. Resultados. Se deben indicar todos los resultados del proyecto (Entregables intermedios y finales).
- v. Indicadores. Se deben determinar los indicadores que permitan medir los resultados durante el desarrollo, al finalizar el proyecto, y en un horizonte posterior de 2 años.
- vi. Presupuesto. Se debe indicar el presupuesto del proyecto distribuido según los rubros establecidos en los presentes Términos de Referencia.

El análisis de la propuesta técnica se realizará a partir de los siguientes aspectos, entre otros:

- **MERCADO:** Se evaluará la real necesidad u oportunidad del mercado por contar con el desarrollo propuesto en el proyecto. Se evaluará además el tamaño del mercado al que apunta el proyecto (demanda).
- **CALIDAD TÉCNICA:** Se evaluará la coherencia entre los objetivos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto. Se evaluará la coherencia de la propuesta con el estado del arte asociado al mismo. Se evaluará el grado de novedad y valor agregado que ofrece la propuesta respecto de lo ya existente en el mercado y el riesgo que tenga el desarrollo de la propuesta. Así mismo, serán analizados los siguientes aspectos:
 - Coherencia del presupuesto con las actividades y recursos solicitados.
 - Racionalidad de los costos y de su presupuesto.
 - Coherencia entre la asignación del equipo de trabajo frente a la dedicación al proyecto, la intensidad horaria y los costos de mercado.
 - Identificación clara de las fuentes de financiación adicionales al Fondo y requeridas para el proyecto.
- **EQUIPO EJECUTOR:** Se evaluará la experiencia del equipo de ejecutor en el ámbito del proyecto. También se evaluará la experiencia de negocios, del equipo ejecutor. Para tal efecto se requiere que cada miembro demuestre experiencia específica de mínimo dos (2) años en las actividades a contratar.
- **MODELO DE NEGOCIOS:** Se evaluará el modelo de negocios propuesto, según el formato guía de presentación de propuestas.

25. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Se considerarán viables aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o mayor a 3 puntos en cada criterio de evaluación. En este sentido, el puntaje obtenido para cada uno de los cinco criterios de evaluación debe superar el puntaje mínimo establecido.

Con el insumo de viabilidad emitido por la entidad evaluadora, El Fondo asignará los recursos de cofinanciación solicitados en las propuestas calificadas como viables, hasta agotar el monto total de recursos destinados para el efecto, de acuerdo con los cierres parciales. Los recursos de cofinanciación serán entregados atendiendo el orden de llegada de la propuesta de conformidad con la fecha y hora de radicación de las mismas.

En caso de que los recursos dispuestos para la ejecución de la presente convocatoria no sean suficientes para atender todas las propuestas declaradas viables, las propuestas a las que no se les hubieran entregado recursos de cofinanciación por agotamiento de los mismos podrán volverse a presentar a una nueva convocatoria, siempre que el Consejo Asesor del Fondo decida abrirla en el futuro. En este caso, la propuesta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de EL FONDO informando el agotamiento de los recursos. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, EL FONDO procederá a su destrucción.

26. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez se asignen los recursos, se informará por escrito de dicha situación al proponente y se notificará la realización de una visita de campo por un delegado de EL FONDO, la cual tendrá por objeto llevar a cabo el procedimiento de vinculación de clientes establecido por Bancóldex, como requisito indispensable para proceder a la elaboración y perfeccionamiento del contrato.

En caso de negativa u omisión del proponente para recibir la visita de campo, suscribir el contrato en los plazos previstos, es decir dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de la fecha de remisión del documento para su firma y demás trámites de legalización, o cualquier otra causa o circunstancia que impida al proponente firmar el contrato, conforme a estos términos de referencia, El Fondo podrá retirar la asignación de dichos recursos. En este caso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

La guía de presentación de propuestas aprobada para el proyecto con todos sus anexos, será parte integrante del contrato.

Los recursos incluidos dentro del proyecto (contrapartidas y cofinanciación) sólo podrán ser utilizados una vez se perfeccione el contrato entre el proponente y EL FONDO. En el caso en que el proponente disponga de los recursos o realice actividades previas a esta fecha, no serán validados como parte de la ejecución financiera del proyecto. Se exceptúa de esta circunstancia el rubro correspondiente a legalización del contrato.

27. OBLIGACIONES DE EL FONDO

El Fondo tendrá las siguientes obligaciones:

- Girar al proponente / entidad ejecutora los recursos de cofinanciación, de acuerdo con lo previsto en estos términos de referencia y el contrato a suscribirse.
- Cooperar con el proponente para el normal desarrollo del contrato.

28. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE / EJECUTOR

El proponente / ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el proyecto de innovación empresarial.
- Ser responsable de garantizar los recursos de contrapartida, cumpliendo para ello con las obligaciones derivadas de su propuesta.
- Desarrollar el proyecto durante el plazo de ejecución establecido en su propuesta, que en todo caso no podrá ser superior a dieciocho (18) meses.
- Presentar los informes requeridos por la Interventoría, y demás organismos de control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos.
- Abrir una cuenta corriente no remunerada para la administración de los recursos de cofinanciación y de contrapartida.
- Los recursos incluidos dentro del proyecto (contrapartidas y cofinanciación) sólo podrán ser utilizados una vez se perfeccione el contrato entre el proponente y EL FONDO. En el caso en que el proponente disponga de los recursos o realice actividades previas a esta fecha, no serán validados como parte de la ejecución financiera del proyecto. Se exceptúa de esta circunstancia el rubro correspondiente a legalización del contrato.
- Las demás que expresamente se incorporen en el texto del contrato de cofinanciación y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.

29. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, la entidad proponente / ejecutora deberá constituir a favor de Bancóldex como administrador de EL FONDO:

- Un seguro de cumplimiento en formato de entidades particulares expedida por una compañía de seguros o una garantía bancaria a primer requerimiento expedida por un establecimiento bancario, debidamente autorizados por las autoridades colombianas, en el que figure como asegurado y/o beneficiario el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex actuando como administrador del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (NIT 900.457.656-8) cuyo objeto sea el de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que contenga los amparos que se mencionan a continuación:

- Cumplimiento de las obligaciones contractuales con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos adjudicados y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
- Correcto manejo e inversión del anticipo con una suma asegurada igual al monto entregada bajo este concepto y cuya vigencia sea igual a la del contrato y tres (3) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas destinadas para la ejecución del contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos adjudicados y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.

30. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la entidad proponente/ejecutora de la cofinanciación de que tratan estos términos de referencia, así como el no cumplimiento de los productos intermedios y/o finales del proyecto, acarreará la terminación del contrato y se hará efectiva la garantía arriba mencionada.

Adicionalmente, en caso de que el interventor encuentre que la entidad proponente/ejecutora ha incumplido los compromisos adquiridos o ha suministrado información falsa o errónea, deberá pagar a Bancóldex, a título de cláusula penal, una sanción igual al veinte por ciento (20%) del total de los recursos de cofinanciación.

El proponente que haya sido condenado por delitos contra la Administración Pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno transnacional será excluido de los beneficios de esta convocatoria.

31. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que establezca la Nación, o cualquier entidad nacional o territorial, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán a cargo de la entidad ejecutora

32. INTERVENTORÍA

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer el proponente /ejecutor del contrato para supervisar sus actividades, EL FONDO realizará la interventoría técnica y financiera del proyecto, verificando las actividades relacionadas, y podrá delegar en una persona natural o jurídica esta labor.

La interventoría hará el seguimiento del aporte de la contrapartida, del cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, así como del manejo de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. Para ello, el proponente/ejecutor llevará registros de las

actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los recursos de cofinanciación entregados por EL FONDO y los de contrapartida deberán manejarse en una cuenta corriente destinada para este propósito.

Todos los proponentes que reciban recursos de cofinanciación de EL FONDO asumen el compromiso de entregar información cualitativa y cuantitativa del proyecto (informes técnicos, datos sobre los proponentes, líneas de base) durante su ejecución y hasta por un período de dos (2) años después de la liquidación del mismo, al Fondo a la persona natural o jurídica autorizada por dicha institución o que haga sus veces. La no entrega de dicha información quedará en el historial del proponente en el Fondo y podrá afectar la elegibilidad de futuras propuestas que presenten al mismo.

Así mismo, el proponente/ejecutor deberá llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto, así como mantener información y documentación del proyecto que permita hacer verificaciones en terreno.

De igual forma, el proponente/ejecutor deberá otorgar a la interventoría, a la administración de EL FONDO o a quien este designe, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al proyecto.

34. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por EL FONDO. No obstante, EL FONDO podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Asimismo EL FONDO podrá, sin mencionar el nombre del proponente, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del proponente, éste deberá informar oportunamente a EL FONDO, la obtención de un resultado apropiable dentro del proyecto.

El proponente autoriza desde ya a EL FONDO, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EL PROPONENTE SE OBLIGARÁ A LO SIGUIENTE:

- i. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice EL FONDO para promocionar los resultados intermedios y finales del proyecto.

- ii. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por EL FONDO.
- iii. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por EL FONDO.
- iv. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por EL FONDO.

35. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, generada en el mismo, pertenecerán al proponente/ejecutor. En consecuencia, les corresponderá a ellos amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.